



Alcaldía de Supía

ESTUDIO PREVIO A FIN DE CELEBRA UN CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
Fecha	15 de abril del 2026
Entidad solicitante	Resguardo Indígena La Trina – Supía, Caldas
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Proyecto	0042026
Código certificado de PAA	
Secretario de despacho responsable	CARLOS MARIO PALACIO RÍOS Secretario de cultura, turismo y juventud
Valor Estimado	\$ 16.839.333,33
Fuente de Financiación	SGP – sistema general de participación
Duración del contrato	Desde la suscripción del acta y hasta 30 días calendario desde la fecha del acta.

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente, **ESTUDIO PREVIO**, acompañado de los documentos requeridos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, que tiene por objeto: APOYAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS COMUNITARIAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LAS SIETE COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA, BAJO LA COMPRA DE INSUMOS DEPORTIVOS E INCENTIVOS EN ESPECIE, en el marco del proyecto **SEMILLA DE SABERES Y VIDA COMUNITARIA EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA**, el cual busca promover la dignidad, el buen vivir y la armonización dentro del territorio del Resguardo indígena La Trina.

En orden a lo descrito, la administración municipal desarrolla esta actividad al amparo de lo determinado en la **Ley 1551 de 2012** con miras a realizar un contrato de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en su **artículo 2°** los fines del Estado, así:

“ARTÍCULO 20. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co





Alcaldía de Supía

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mínima cuantía, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...)”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de mínima cuantía (...); y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para soportar la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en el presente proyecto tenemos en cuenta las siguientes disposiciones legales:

La Ley 21 de 1991, establece:

Artículo 2º numeral 1 y 2, literal a), “1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Esta acción deberá incluir medidas:

a) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;” (...)

Artículo 7º numeral 1. “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (...)”

La Constitución Nacional que establece:

Artículo 7º, “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.” (...)

La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4º, artículo 83º, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2006.

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...), (negrilla fuera de texto).





Alcaldía de Supía

La Ley 715 de 2001, establece:

Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, establece. “**Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena_...**), Para lo cual el municipio debe hacer las acciones necesarias para garantizar las inversiones con recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones de los Resguardos Indígenas –AESGPRI-, y que desde el principio de priorización las autoridades son las encargadas.

La Sentencia C-921 de 2002, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, “en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo” y el Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. “Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...)”.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Asignación Especial para Resguardos Indígenas, el Resguardo Indígena La Trina proyecta la adquisición de suministros deportivos y elementos de premiación con el propósito de fortalecer los procesos de formación, integración y bienestar comunitario a través del deporte, la recreación y la sana convivencia.

El Resguardo Indígena La Trina, ubicado en el municipio de Supía - Caldas, ha venido consolidando un proceso sostenido de fortalecimiento organizativo y social mediante la creación de equipos deportivos en sus distintos sectores: **Matecaña, Porvenir, La Clara, Guascal, La Trina, Gaspar y La U.**

Estos equipos están conformados por niños (7 a 15 años), mujeres (25 a 40 años) y hombres (28 a 45 años), quienes participan activamente en encuentros deportivos y actividades culturales orientadas a fomentar la unión, la participación y el bienestar integral dentro del territorio. Así como el fomento a la actividad física y recreativa de los adultos mayores que habitan el territorio del Resguardo indígena La Trina.

Con el fin de dar continuidad y fortalecer estos procesos, se requiere la adquisición de uniformes, implementos deportivos y elementos de premiación, los cuales facilitarán la realización de torneos y encuentros internos, incentivando la práctica del deporte como herramienta educativa, de salud y convivencia.

Esta iniciativa busca, además:

- Promover la integración y convivencia comunitaria, mediante encuentros deportivos que fortalezcan los lazos sociales entre las familias y sectores del resguardo, generando espacios de diálogo, respeto y unidad cultural.



Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

- Fomentar hábitos de vida saludable, utilizando el deporte como medio de prevención de enfermedades y promoción del bienestar físico y mental, especialmente entre la población juvenil.
- Impulsar la participación de jóvenes y mujeres, garantizando la equidad y el fortalecimiento del liderazgo femenino y juvenil mediante la dotación de materiales adecuados para la conformación de equipos mixtos y femeninos.
- Reforzar los valores propios del pueblo indígena, integrando los juegos y torneos tradicionales con las prácticas deportivas contemporáneas, lo que reafirma el sentido de pertenencia y el respeto por el territorio.

La entrega de premios y reconocimientos al cierre de los encuentros deportivos permitirá destacar el esfuerzo, compromiso y liderazgo de los participantes, incentivando la continuidad de estas actividades como parte del proceso educativo, cultural y social del resguardo.

En este sentido, la adquisición de suministros deportivos y premios se considera pertinente, necesaria y directamente vinculada al fortalecimiento social, cultural y comunitario del Resguardo Indígena La Trina, aportando al desarrollo integral, la formación en valores y la consolidación de la identidad indígena mediante el deporte como herramienta de transformación y convivencia.

Finalmente, esta inversión se encuentra plenamente alineada con los objetivos del Plan de Vida del Resguardo Indígena La Trina y con los fines establecidos por el SGP – Asignación Especial para Resguardos Indígenas, al priorizar el desarrollo humano, la cultura y la recreación como pilares del buen vivir y la autonomía del pueblo indígena.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mínima cuantía, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...). Dejando constancia que el presente estudio previo se elabora para satisfacer las necesidades presentadas por el Resguardo indígena La Trina, afectando recursos especiales del Sistema General de Participaciones y se imputara al **sector: 2.3.4.1.001, Fortalecer los procesos de educación propia y formación integral en el Resguardo Indígena La Trina**, vigencia fiscal 2026, del Plan de Inversión del Resguardo.

3. OBJETO A CONTRATAR

- **Objeto contractual:** SUMINISTRAR INSUMOS DEPORTIVOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS COMUNITARIAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LAS SIETE COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA
- **Clase de contrato:** Suministro



Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

- **Clasificación UNSPSC:** El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	Descripción
93141514	Servicios socioculturales
49161500	Equipos para deportes de campo
49221500	Accesorios para deporte
49211800	Equipo de clase de educación física
49101600	Coleccionables
49101700	Premios

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el suministro de los bienes que se relacionan en el presente estudio previo.
2. Adquirir el mencionado dispositivo cumpliendo en la forma y tiempos pactados previo contrato.
3. Enviar el dispositivo hasta el Resguardo La Trina, comunidad La Trina, para ellos deberá disponer del transporte respectivo.
4. Entregar al resguardo el dispositivo sellado, con garantía vigente y en perfectas condiciones.
5. Elaboración de un registro detallado de cada entrega de productos.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las consultas y sugerencias del supervisor.
2. Realizar la entrega del dispositivo digital en presencia del supervisor.
3. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
4. Acatar todas las determinaciones tomadas de común acuerdo con el supervisor del contrato.
5. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
8. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
9. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la ley. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.



Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el **artículo 2.2.1.1.1.6.1**, y **artículo 2.2.1.2.1.5.1** del **Decreto 1082 de 2015**, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

El presupuesto oficial se calculó teniendo en cuenta los precios, tomando como referencia tres (3) cotizaciones de igual número de firmas comerciales y personas naturales con capacidad de suministrar; cotizaciones facilitadas por **FREDY ORLANDO REYES AYALA** identificado con CC N° 15.930.718; **GLORIA LILIAN TRUJILLO CARDONA** NIT N.º 989080115-0 y **CAROLINA MARÍA GALLÓN CARDONA** CC N.º 42.157.632, todas comerciantes de amplia trayectoria con experiencia en dicha actividad coherente con el objeto del contrato; además de lo anterior se tuvo en cuenta las cargas tributarias entre otros los siguientes impuestos que debe asumir el contratista: Industria y Comercio; Impuesto y Estampillas municipales.

Por lo cual se toma como referencia las cotizaciones del mercado.

Con sustento en lo anterior, se fija el valor del contrato bajo la suma de **DIESCIESIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$16.839.333)**, M/CTE IVA INCLUIDO, con respaldo en el siguiente CDP, así:

NÚMERO CDP	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.4.1.001 - Fortalecer los procesos de educación propia y formación integral en el Resguardo Indígena La Trina
VALOR	\$18.000.000

6. CONDICIONES TÉCNICAS

Descripción técnica de los elementos que se pretenden adquirir:

Se fija como presupuesto oficial el obtenido después de realizar el promedio frente a tres cotizaciones, así:



Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

Se relaciona a continuación el despliegue de insumos necesarios para la ejecución de las actividades deportivas planeadas dentro del Resguardo indígena La Trina, relacionando talla y cantidad, así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
ADULTOS – OFICIAL. Uniforme de fútbol para adultos: TRES (3) conjuntos de uniforme, cada uno conformado por 18 piezas (17 jugadores de campo y 1 arquero). Cada conjunto comprende camiseta manga corta y pantaloneta para jugadores y arquero, elaboradas en tela deportiva súper novacron (100% poliéster/microfibra, tacto frío, antitranspirante, tecnología dry-fit con protección solar), sublimado a full color, que incluya logo del Resguardo Indígena La Trina, nombre de la comunidad y numeración sublimada en camiseta y pantaloneta. Diseños y tallas surtidas (S, M, L y XL).	CONJUNTO (18 piezas)	3	\$ 1 440 000	\$ 4 320 000,0
Uniforme de fútbol INFANTIL. Uniforme de fútbol para niños: TRES (3) conjuntos de uniforme, cada uno conformado por 18 piezas (17 jugadores de campo y 1 arquero). Comprende camiseta manga corta y pantaloneta para jugadores y arquero, elaboradas en tela deportiva súper novacron (100% poliéster/microfibra, tacto frío, antitranspirante, tecnología dry-fit con protección solar), sublimado a full color, que incluya logo del Resguardo Indígena La Trina, nombre de la comunidad y numeración sublimada en camiseta y pantaloneta. Diseños y tallas surtidas (14, 16 y S)	CONJUNTO (18 piezas)	3	\$1 428 000	\$ 4 284 000,0



Alcaldía de Supía

Uniforme de fútbol para ADULTOS (RECREATIVOS): DOS (2) conjuntos de uniforme, cada uno conformado por 18 piezas (17 jugadores de campo y 1 arquero). Comprende camiseta manga corta y pantaloneta para jugadores y arquero, elaboradas en tela deportiva súper novacron (100% poliéster/microfibra, tacto frío, antitranspirante, tecnología dry-fit con protección solar), sublimado a full color, que incluya logo del Resguardo Indígena La Trina, nombre de la comunidad y numeración sublimada en camiseta y pantaloneta. Diseños y tallas surtidas (S, M, L y XL)	CONJUNTO (18 piezas)	2	\$ 1 440 000	\$ 2 880 000,0
Uniforme de fútbol FEMENINOS: DOS (2) conjuntos de uniforme, cada uno conformado por 18 piezas (17 jugadoras de campo y 1 arquera). Comprende camiseta manga corta y pantaloneta para jugadoras y arquera, elaboradas en tela deportiva súper novacron (100% poliéster/microfibra, tacto frío, antitranspirante, tecnología dry-fit con protección solar), sublimado a full color, que incluya logo del Resguardo Indígena La Trina, nombre de la comunidad y numeración sublimada en camiseta y pantaloneta. Diseños y tallas surtidas (S, M, L y XL), a definir con el coordinador de deportes del resguardo.	CONJUNTO (18 piezas)	2	\$ 1 440 000	\$ 2 880 000,0
Balón de fútbol profesional con construcción cosido a mano, reforzado con cuatro capas en material textil, alta suavidad al toque, CONFORT- sin temor a cabecear, total esfericidad, peso de 410 a 450 g, circunferencia de 68 a 70 cm rebote 125 a 155 cm referencia de balón Golty, Molten	UNIDAD	3	\$ 283 333	\$ 850 000,0





Alcaldía de Supía

Trofeo campeón (Copa): trofeo deportivo elaborado en material acrílico, metálico o resina de alta resistencia, con diseño alusivo al fútbol, base estable en madera o mármol sintético.	UNIDAD	4	\$ 147 167	\$ 588 666,7
Trofeo goleador: trofeo deportivo con figura representativa tipo guayo o balón, elaborado en material acrílico o resina, base decorativa estable.	UNIDAD	2	\$ 110 000	\$ 220 000,0
Trofeo valla menos vencida: trofeo deportivo con figura representativa tipo guante de arquero o portería, elaborado en material acrílico o resina, base decorativa, destinado al reconocimiento del mejor desempeño defensivo.	UNIDAD	2	\$ 108 333	\$216 666,7
Kit de Entrenamiento Deportivo. Cada kit incluye: -1 paracaídas de resistencia, -1 escalera de coordinación, -6 vallas de salto, -6 chapetas (platinillos de demarcación), -6 conos plásticos	UNIDAD	2	\$ 300 000	\$ 600 000,0
TOTAL				\$ 16 839 333,

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas e IVA en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR IVA INCLUIDO

7. FORMA DE PAGO

La cancelación de los valores contratados se efectuará en un pago total de conformidad con el suministro de los bienes contratados, pago que se realizará previa presentación de factura y sus anexos, y del acta de supervisión y recibo a satisfacción por parte de la entidad por medio del supervisor; además del soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso el pago que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. El pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.





Alcaldía de Supía

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio de Supía - Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

8. PLAZO

El plazo del CONTRATO será de 30 días calendario desde la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos previos.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MÍNIMA CUANTÍA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...).

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de mínima cuantía (...); y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 numeral 1, y 3 de la ley 1150 de 2007 establece "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...), 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subrayas fuera de texto).

11. FACTORES DE EVALUACIÓN



Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

12. GARANTÍAS

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Supía - Caldas, con Nit 890.801.150-3, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS	20% del valor del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más

13. ANÁLISIS DE RIEGOS Y MITIGACIONES

La Alcaldía Municipal de Supía - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

MATRIZ DE RIESGO

Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Estrategia de mitigación
Desabastecimiento y fluctuación de precios en el	Riesgos Económicos: son los derivados del	Media	Alta	Media	- Ampliar la oferta a nivel nacional. - Proponer tiempos

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co





Alcaldía de Supía

mercado	comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.				acordes para la adquisición del dispositivo digital y la entrega del mismo
Cambios en la política y dinámicas de la comunidad y del estado	<i>Riesgos Sociales o Políticos:</i> son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Media	Media	Media	- Validar a la fecha de ejecución del contrato las dinámicas políticas y sociales actuales.
Falta de recursos humanos, económicos y de tiempo	<i>Riesgos Operacionales:</i> son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Media	Media	Alto	- Planear con antelación los procesos y actividades en pro al correcto desarrollo de las funciones del contrato.
No se finaliza el contrato correctamente	No firmar el contrato por parte del proponente y/o contratista	Media	Alta	Alta	- Establecer los parámetros del contrato con suficiente claridad desde el inicio
Mala presentación de la propuesta	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	Alta	Media	Media	- Proponer una plantilla de la propuesta para evitar errores en el proponente

Esta matriz permite anticipar los principales factores de riesgo que pueden afectar la ejecución del contrato, clasificarlos según su nivel de impacto y probabilidad, y establecer medidas concretas para mitigarlos. Además, fortalece la labor del supervisor y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.

14. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será el secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes de la Alcaldía municipal de Supía Caldas quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones:

- 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2- Informar cualquier



Alcaldía de Supía (Caldas)
 Nit: 890.801.150 – 3
 Calle 32 No. 6 – 11
 Teléfono 316523 6028
 Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

15. ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación, Si ☐, No ☒ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Supía Caldas, 30 de junio de 2026.

CARLOS MARIO PALACIO RÍOS

Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes



